

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., siendo las 13:34 trece horas con treinta y cuatro minutos del día 17 de febrero del año dos mil veintidós, a través de la modalidad de videoconferencia, se reunieron las y los integrantes del Pleno en atención a la convocatoria hecha en tiempo y forma, para celebrar la Sesión Extraordinaria en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, 24, 28, 31 y demás relativos del Reglamento de Sesiones de los Organismos Electorales, conforme al siguiente:

### Orden del día

1. Lista de asistencia, declaración del quórum y validez de la sesión.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por medio del cual se acompañan los trabajos gestionados por las comunidades y pueblos indígenas asentados en la ciudad de SLP en virtud de la resolución **TESLP-JDC-67/2019**.
4. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se da respuesta a la consulta realizada por el Director de Desarrollo Social, del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí respecto de la difusión institucional del proceso de elección de mesas directivas de las Juntas de Participación Ciudadana.
5. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de dictamen del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se valida el proyecto de reglamento de integración y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de Alaquines del estado de San Luis Potosí.
6. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de dictamen del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se valida el proyecto de reglamento de integración y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de Guadalcazar del estado de San Luis Potosí.
7. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de dictamen del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se valida el proyecto de reglamento de integración y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de Villa de Guadalupe del estado de San Luis Potosí.

8. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de dictamen del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se valida el proyecto de reglamento de integración y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de Xilitla del estado de San Luis Potosí.
9. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de dictamen del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se valida el proyecto de reglamento de integración y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de Zaragoza del estado de San Luis Potosí.
10. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por medio del cual valida y emite opinión técnica favorable, respecto de la metodología a implementar para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de Alaquines, del estado de San Luis Potosí.
11. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por medio del cual valida y emite opinión técnica favorable, respecto de la metodología a implementar para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de Cárdenas, del estado de San Luis Potosí.
12. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por medio del cual valida y emite opinión técnica favorable, respecto de la metodología a implementar para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de Santo Domingo, del estado de San Luis Potosí.
13. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por medio del cual valida y emite opinión técnica favorable, respecto de la metodología a implementar para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de Venado, del estado de San Luis Potosí.
14. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por medio del cual valida y emite opinión técnica favorable, respecto de la metodología a implementar para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de Villa de Reyes, del estado de San Luis Potosí.

15. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por medio del cual valida y emite opinión técnica favorable, respecto de la metodología a implementar para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de Xilitla, del estado de San Luis Potosí.
16. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por medio del cual valida y emite opinión técnica favorable, respecto de la metodología a implementar para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de Zaragoza, del estado de San Luis Potosí.
17. Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por medio del cual se aprueba la habilitación de las y los funcionarios electorales quienes actuarán como representantes y/o observadores en los procesos electivos de integración de las Juntas de Participación Ciudadana para los municipios del estado de San Luis Potosí, para el periodo 2021-2024.

**En atención al punto número 1 del Orden del Día**, la Secretaria del Consejo procedió al pase de lista, estando presentes los siguientes integrantes del Pleno del Consejo:

<b>Dra. Paloma Blanco López</b>	<b>Consejera Presidenta</b>
<b>Mtro. Luis Gerardo Lomelí Rodríguez</b>	<b>Consejero Electoral</b>
<b>Lic. Graciela Díaz Vázquez</b>	<b>Consejera Electoral</b>
<b>Mtro. Juan Manuel Ramírez García</b>	<b>Consejero Electoral</b>
<b>Dr. Adán Nieto Flores</b>	<b>Consejero Electoral</b>
<b>Mtra. Zelandia Bórquez Estrada</b>	<b>Consejera Electoral</b>
<b>Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar</b>	<b>Consejero Electoral</b>
<b>Lic. José Salvador Mendoza Hernández</b>	<b>Representante del Partido Acción Nacional</b>
<b>Lic. Aarón López Bravo</b>	<b>Partido de la Revolución Democrática</b>

<b>Lic. Ana Luisa Mayorga Martínez</b>	<b>Representante del Partido del Trabajo</b>
<b>Lic. Guillermo Navarro Cedillo</b>	<b>Representante del Partido Verde Ecologista de México</b>
<b>Lic. Norma Angélica Vázquez Vázquez</b>	<b>Representante del Partido Morena</b>
<b>Lic. Daniel Alberto Ramos Guardiola</b>	<b>Representante del Partido Movimiento Ciudadano</b>
<b>Lic. Tomas Galarza Vázquez</b>	<b>Representante del Partido Nueva Alianza San Luis Potosí</b>
<b>Lic. Roble Ruth Alejandro Torres</b>	<b>Secretaria Ejecutiva</b>

Por lo tanto y al estar reunidos doce integrantes del Pleno, se declaró la existencia del quorum a que refiere el artículo 47 del Reglamento de Sesiones de este Organismo Electoral, por lo que los acuerdos que se tomen resultan válidos.

**Por lo que corresponde al punto 2 del Orden del día**, la Consejera Presidenta, Dra. Paloma Blanco López, otorga el uso de la voz a la Secretaria del Consejo quien somete a consideración de las y los integrantes del Pleno el Orden del día circulado en tiempo y forma, por lo que, al no haber ningún comentario, la Secretaria del Consejo Lic. Roble Ruth Alejandro Torres, solicita la dispensa de la lectura. Por lo que procedió a tomar la votación en forma económica en los términos en el que fue circulado. Para lo cual la Consejera Presidenta, Dra. Paloma Blanco López pregunta a los integrantes del Pleno si existe alguna observación a la misma, y otorga el uso de la voz al Consejero Juan Manuel Ramírez, quien pone a consideración del Pleno en abordar los puntos del 5 al 9 en un solo bloque por tratarse del mismo tema y en el mismo sentido los puntos del 10 al 16, por lo que Consejera Presidenta, Dra. Paloma Blanco López cual solicita a la Secretaria del Consejo Lic. Roble Ruth Alejandro Torres tome la votación correspondiente, por lo que fue aprobado por unanimidad de votos con las consideraciones vertidas.

**Por lo que corresponde al punto 3 del Orden del día**, la Consejera Presidenta, Dra. Paloma Blanco López, otorga el uso de la voz a la Secretaria del Consejo, Lic. Roble Ruth Alejandro Torres para que dé cuenta de este punto del orden del día respecto a la

presentación discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por medio del cual se acompañan los trabajos gestionados por las comunidades y pueblos indígenas asentados en la ciudad de SLP en virtud de la resolución **TESLP-JDC-67/2019**. Y en virtud del que el documento fue circulado en tiempo y forma solicita la dispensa de la lectura íntegra del mismo, en términos de lo establecido en Reglamento de Sesiones y al ser aprobada la dispensa del mismo se entra a su análisis.

La Consejera Presidenta, Dra. Paloma Blanco López, otorga el uso de la voz al Consejero Electoral Dr. Adán Nieto Flores, presidente de la Comisión Temporal de Inclusión para el desahogo del punto; y en virtud de haber sido dispensada la lectura íntegra del acuerdo, comienza con algunos antecedentes: En fecha 8 de febrero de 2021 el Consejo notifica copia de conocimiento del escrito de conformidad con la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, con fecha de 29 de abril de 2020, dictada dentro del expediente TESLP/JDC/67/2019, y con la recomendación de la no. 9/2020, con fecha 16 de julio de 2020, Comisión Estatal De Derechos Humanos De San Luis Potosí. En fecha 30 de julio se rindió informe por parte de la Comisión Temporal de Inclusión respecto del estado de acompañamiento al cumplimiento de la resolución recaída en el expediente descrito ante el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así mismo se giró al mismo al H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, al entonces Presidente municipal electo, así como al Tribunal Electoral del estado de San Luis Potosí. Con fecha 29 de noviembre 2021 el Pleno del Consejo emitió opinión técnica respecto de la propuesta presentada por representaciones de las comunidades indígenas asentadas en la ciudad de San Luis Potosí, en relación con la integración colegiada e incluyente de un órgano para la titularidad de la Unidad de Atención a comunidades Indígenas para ese municipio. El 9 de febrero del año 2022 se realizó reunión de trabajo entre la Comisión Temporal de Inclusión y la Presidencia del Consejo, con funcionariado del Ayuntamiento de San Luis Potosí en continuidad del acompañamiento al cumplimiento de la resolución recaída en el expediente TESLP-JDC-67/2019. El 14 de febrero del 2022 se celebró reunión informativa con integrantes de pueblos y comunidades indígenas del municipio de San Luis Potosí en conjunto con las consejerías de este organismo. Por lo que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emite lo siguiente: En la quinta sesión ordinaria de la Comisión Temporal de Inclusión, celebrada el 30 de junio de 2021, este colegiado tomó conocimiento formal del resolutivo Sexto de la sentencia recaída al expediente de rubro TESLP-JDC-67/2019 por la que se vincula al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para: "coadyuvar con la autoridad responsable y con las comunidades indígenas con presencia histórica y vigente en el Estado, para que consulten instrumenten, confeccionen, implementen y ejecuten todas las acciones necesarias tendientes a elegir a la directora o Director de la Unidad de Atención a Pueblos Indígenas del Ayuntamiento de San Luis Potosí". En fecha 8 de febrero se notifica copia de conocimiento del escrito de conformidad con la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, con fecha de 29 de abril de 2020, dictada dentro del expediente TESLP/JDC/67/2019, y con la recomendación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí no. 9/2020, con fecha 16 de julio de 2020, los



representantes de la comunidad mixteca baja, comunidad mazahua, y la comunidad triqui, así como los pueblos otomí, wixárika, náhuatl y teenek, se reunieron para analizar la grave situación de tardanza por la que no se ha llevado a cabo la instalación de la junta directiva de pueblos y comunidades indígenas. La opinión técnica emitida por el Pleno del Consejo el 29 de noviembre de 2021, en relación con la propuesta de las comunidades indígenas de integrar una Junta, como órgano colegiado que incluyera representaciones de las comunidades y los pueblos indígenas para ocupar la titularidad de la Unidad de Asuntos Indígenas de la ciudad de San Luis Potosí, fue en el sentido de que esta autoridad electoral no podría objetar lo considerado, en virtud de su autonomía y libre determinación por las comunidades indígenas y sus instituciones. De las reuniones sostenidas con funcionariado del ayuntamiento, y con representaciones de los pueblos y comunidades indígenas se desprende que todos los trabajos desarrollados se han llevado a cabo no solo con la participación activa de las representaciones indígenas, sino también a expresa petición y bajo la rectoría de dichas representaciones, por lo que la consideración de su pertinencia cultural y su adecuación a los usos y costumbres de las instituciones indígenas se colma a cabalidad, a consideración de este Consejo, en virtud de las disposiciones y criterios de índole normativo a nivel nacional e internacional en relación con la autonomía y libre determinación de las comunidades y los pueblos indígenas, por lo que este organismo no tendría objeción en acompañar lo ya desarrollado, en virtud de provenir directamente de lo acordado por las comunidades y los pueblos indígenas a través de sus representaciones y son éstas las que cuentan con la atribución para validar dichos procedimientos. El 14 de febrero del 2022 se celebró reunión informativa con integrantes de pueblos y comunidades indígenas del municipio de San Luis Potosí en conjunto con las consejerías de este organismo en la que se llegaron a las siguientes conclusiones: Las comunidades y pueblos, a través de sus representantes, manifestaron que están de acuerdo en que todo el procedimiento fue diseñado y realizado por ellas y siguiendo sus usos y costumbres. Se realizaron las gestiones para una reunión entre las representaciones de los pueblos y comunidades indígenas, el Ayuntamiento de San Luis Potosí, y CEEPAC, para la elaboración y firma conjunta del documento que será enviado al Tribunal en el que se solicite la continuidad a los trabajos para la instalación de la Junta Directiva. Procede a leer los puntos resolutive del acuerdo: PRIMERO. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana se pronuncia en los términos de la resolución TESLP-JDC-67/2019, respecto de los trabajos gestionados por los pueblos y comunidades indígenas asentados en la ciudad de San Luis Potosí. SEGUNDO. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana considera pertinente la integración del órgano colegiado también llamado JUNTA DIRECTIVA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS presentado por representaciones de la comunidad Mixteca Baja, comunidad Mazahua y comunidad Triqui, esto en respeto y reconocimiento a la autonomía de pueblos y comunidades indígenas para auto representarse y en términos de los razonamientos vertidos en los puntos considerativos Décimo Octavo y Décimo Noveno. TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a las representaciones de la comunidad Mixteca Baja, comunidad Mazahua y comunidad Triqui, así como de los pueblos Otomí, Wixárika, Nahua y Teenek, y también en formato de lectura simple, solicita una corrección y procede a leer el formato: 1. El CEEPAC tiene la obligación de acompañar los trabajos que se desarrollen en relación con el cumplimiento de la resolución para la designación de la titularidad de la Unidad de Atención a Comunidades y Pueblos Indígenas de la ciudad de

San Luis Potosí. 2.El CEEPAC considera fundamental que en ese cumplimiento se atienda a la participación activa de las representaciones de las comunidades indígenas en el diseño e integración de esa Unidad y el respeto a la autonomía y libre determinación de las comunidades y los pueblos indígenas asentados en la ciudad de San Luis Potosí. 3. Ante la evidencia documental y las expresiones, de viva voz de las representaciones indígenas de que la propuesta de integrar un órgano colegiado o Junta Directiva de Pueblos y Comunidades Indígenas proviene directamente de las comunidades y pueblos a través de sus asambleas, este Consejo reconoce que esa validez y legitimidad se cumple. 4. El CEEPAC no tiene inconveniente en acompañar esa propuesta, en el entendimiento de que una integración colegiada sería una medida maximizadora de la garantía de los derechos colectivos de representación de las comunidades y pueblos indígenas asentados en la ciudad de San Luis Potosí. Por lo que, no habiendo comentario alguno por parte de las y los integrantes del Pleno, la Consejera Presidenta solicitó a la Secretaria del Consejo tomara la votación correspondiente. Así entonces, la Secretaria del Consejo, Lic. Roble Ruth Alejandro Torres, procedió a tomar la votación de manera nominal con la modificación solicitada por el Consejero Electoral Dr. Adán Nieto Flores a las Consejerías Electorales, **quedando aprobado por mayoría de votos el acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por medio del cual se acompañan los trabajos gestionados por las comunidades y pueblos indígenas asentados en la ciudad de SLP en virtud de la resolución TESLP-JDC-67/2019.**

**Por lo que corresponde al punto 4 del Orden del día,** la Consejera Presidenta, Dra. Paloma Blanco López, otorga el uso de la voz a la Secretaria del Consejo, Lic. Roble Ruth Alejandro Torres para que dé cuenta de este punto del orden del día respecto a la presentación discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por medio del cual se da respuesta a la consulta realizada por el Director de Desarrollo Social, del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí respecto de la difusión institucional del proceso de elección de mesas directivas de las Juntas de Participación Ciudadana. Y en virtud del que el documento fue circulado en tiempo y forma solicita la dispensa de la lectura íntegra del mismo, en términos de lo establecido en Reglamento de Sesiones y al ser aprobada la dispensa del mismo se entra a su análisis.

La Consejera Presidenta, Dra. Paloma Blanco López, otorga el uso de la voz al Consejero Electoral Mtro. Juan Manuel Ramírez García, Presidente de la Comisión Permanente de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política para su desahogo, y en virtud de haber sido dispensada la lectura íntegra del acuerdo, procede a presentar un breve resumen respecto de los antecedentes y en su momento dar lectura de los resolutivos del proyecto de acuerdo. Este proyecto de acuerdo busca dar respuesta a una solicitud realizada por la Dirección de Desarrollo Social, del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, particularmente respecto de lo que tiene que ver con el desarrollo de procesos electivos de las Juntas de Participación Ciudadana, particularmente con lo que tiene que ver con la difusión de las convocatorias, la etapa informativa y el desarrollo de las jornadas selectivas relacionado con la veda o la suspensión de propaganda gubernamental que emana de la

disposición del artículo 35 Constitucional relacionada con el Proceso de Revocación de Mandato, se establece que dentro el tiempo que comprende el proceso de Revocación de Mandato desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de Gobierno, con excepción de las campañas de información relativas a ejercicios educativos, de salud, o de las necesarias para la protección civil. Esta obligación además de estar en el artículo 35 Constitucional se recoge en la Ley Federal de Revocación de Mandato, así como en los Lineamientos para la organización del mismo emitidos por el INE y en una serie de acuerdos que a la postre ha emitido el Instituto para clarificar justamente las excepciones a la veda respecto de la propaganda gubernamental y en ese sentido lo planteado por el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, solicitó el pronunciamiento en relación a esas tres etapas mencionadas. Y por ello a partir de una disposición que aclara, solicita que en los puntos considerativos se incluya uno relativo al artículo sexto de los Lineamientos emitidos por el Consejo que regulan los procesos electivos de las Juntas de Participación Ciudadana, ya que dispone que para los casos no previstos se estará a lo que determine el Pleno del CEEPAC. A partir de ello, si bien el Consejo Estatal Electoral no es atribución para determinar los límites respecto de la propaganda gubernamental si ha sido notificado y tiene conocimiento de todos los acuerdos que ha emitido el INE, justamente para aclarar distintas dudas por parte de otras instancias tanto de orden Federal como Estatal y Municipal respecto de aquellos programas cuya propaganda gubernamental pudiera exceptuarse en virtud del acuerdo 1717 emitido por el propio INE, y es así que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG43/2022 mediante el cual se responde a las consultas presentadas al amparo del diverso INE/CG1717/2021, relacionadas con la difusión de propaganda gubernamental durante el proceso de revocación de mandato. Y es así que en este proyecto de acuerdo lo que se hace es emitir una serie de recomendaciones al Ayuntamiento de San Luis Potosí y también a los Ayuntamientos que estarán atravesando por los procesos, no solo de la integración de Juntas de Participación Ciudadana sino también de Consejos de Desarrollo Social Municipal y que se estarán efectuando en este periodo de veda electoral relacionado con el proceso de Revocación de Mandato. Y en ese sentido lo que se propone como respuesta al Ayuntamiento es lo siguiente: PRIMERO. En atención a los antecedentes y considerandos antes señalados, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se pronuncia respecto a la consulta realizada por el Director de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., en los siguientes términos: En virtud de las anteriores disposiciones y restricciones respecto de la difusión de información en el desarrollo de un proceso de revocación de mandato y atendiendo lo establecido en la Constitución y la Ley, la prohibición de difundir propaganda gubernamental inició el 4 de febrero y concluirá el 10 de abril, comprendiendo desde la emisión de la Convocatoria y hasta la conclusión de la jornada de votación, en el cual se deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación como es internet, redes sociales y contenidos impresos de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno (federal, estatal y municipal), así como a cualquiera de sus poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), tiempo

en el que no podrán difundir acciones ni logros, con excepción de la relacionada con los servicios de salud, educativos y de protección civil en casos de emergencia. Asimismo, durante los tres días antes de la jornada de revocación, donde se elegirá si el mandatario federal continua o no con su gobierno, y hasta el cierre oficial de las casillas, quedará prohibida la publicación o difusión de encuestas, total o parcial, que tengan por objeto dar a conocer las preferencias de los ciudadanos o cualquier otro acto de difusión. La misma norma establece también que ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de las y los ciudadanos sobre la Revocación de Mandato. En razón de lo anterior, al ejecutarse estas restricciones legales, se tiene que estas se encuentran encaminadas a efecto de no influir en la toma de decisiones de la ciudadanía, lo que se materializa en la prohibición de hacer propaganda política, difundir encuestas y que se realice propaganda gubernamental con motivo de un logro de gobierno, por lo que para el caso que nos ocupa, el ejercicio relativo al proceso de integración de los Consejos de Desarrollo Social y Mesas Directivas de Juntas de Participación Ciudadana, son procesos electivos cuya convocatoria y su difusión se realizan con el carácter de invitar a la ciudadanía a efecto de participar, generar y coordinar estrategias y programas de Desarrollo Social en beneficio de la ciudadanía una vez instalados, por lo que dichos procesos electivos deberán estar apegados al marco normativo aplicable, evitando en todo momento infringir las disposiciones emitidas con motivo del desarrollo de la revocación de mandato esto es, no incidir en las decisiones de la ciudadanía y no difundir logros de gobierno, entre otros. Por otra parte, el Acuerdo emitido por el Instituto Nacional Electoral identificado con el número INE/CG43/2022, por el que se da respuesta a diversas consultas planteadas en el mismo sentido, clarificó en el punto Quinto lo siguiente: La propaganda referida en el punto anterior deberá observar las reglas siguientes: a) Deberá tener carácter institucional y abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que pueda incidir de manera positiva o negativa en el resultado de la Jornada de votación, o bien elementos de propaganda personalizada de algún servidor público. b) No podrá difundir logros de gobierno, obra pública, ni emitir información dirigida a justificar o convencer a la población de la pertinencia o logros de una administración en los diversos niveles de gobierno. c) Su contenido se limitará a identificar el nombre de la institución de que se trata sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran pueda incidir de manera positiva o negativa en el resultado de la Jornada de votación. d) La propaganda podrá incluir el nombre de la dependencia y su escudo oficial como medio identificativo, siempre y cuando éstos no se relacionen de manera directa con la gestión de algún gobierno o administración federal o local. e) La propaganda no podrá contener logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración, o a sus campañas institucionales, ni incluir elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno. f) La propaganda exceptuada mediante este acuerdo, en todo momento, deberá tener fines informativos sobre la prestación de un servicio, alguna campaña de educación o de orientación social, por lo que no está permitida la exaltación, promoción o justificación de algún programa o logro obtenido en los gobiernos



local o federal o de alguna administración específica. g) La difusión de la propaganda que se encuadre en los supuestos establecidos en el artículo 35, fracción IX, párrafo 7o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos deberá hacerse durante el periodo que sea estrictamente indispensable para cumplir con sus objetivos. En este sentido, durante el proceso electivo del proceso de integración de los Consejos de Desarrollo Social y Mesas Directivas de Juntas de Participación Ciudadana, cuya convocatoria y proceso electivo estarán vigentes durante el tiempo de la veda electoral, es menester comunicar que la prohibición expresa de la normativa ya citada es precisamente la difusión de propaganda gubernamental, y no así la publicitación del proceso electivo, por lo que la difusión del citado proceso deberá apegarse a ello, atendiendo en todo momento los presupuestos establecidos en acuerdo INE/CG43/2022, citados línea arriba. Es decir, que conforme se establece en el artículo 19 de los Lineamientos que Regulan los Procesos Electivos de las Juntas de Participación Ciudadana para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, durante el proceso electivo de las ya multicitadas juntas, puntualmente en la etapa informativa, se podrá difundir únicamente su programa de trabajo ante la ciudadanía a quien aspiran representar, así mismo dicho numeral establece las prohibiciones a quienes integran las juntas a realizar cualquier acción de proselitismo, propaganda, promoción partidaria o electoral por alguna persona aspirante o candidata de partidos políticos, así como condicionar el acceso o disfrute de cualquier servicio, programa o apoyo público de cualquier nivel. Además, y de conformidad con el artículo 20 de los lineamientos ante líneas señalados señala que la propaganda a utilizar por parte de las planillas registradas deberá de abstenerse de: 1. Utilizar cualquier expresión que exprese violencia y/o violencia política contra las mujeres; 2. Utilizar en su propaganda cualquier alusión a la vida privada, ofensas, difamación o calumnia que denigre a otros aspirantes, y terceros; incitar al desorden o utilizar símbolos, signos o motivos racistas; 3. Utilizar cualquier expresión que denigre a las instituciones y a los partidos políticos o que calumnie a las personas; 4. Utilizar símbolos religiosos, así como expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso en su propaganda; 5. Contratar propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión. Es importante precisar que, cualquier violación expresa a la veda electoral establecida en la Ley Federal de Revocación de Mandato, pudiera dar lugar a la interposición y trámite de la queja ante el Instituto Nacional Electoral a través del Procedimiento Especial Sancionador. SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria de este Consejo para que dé respuesta en los términos planteados al Director de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., adjuntando copia del presente acuerdo. TERCERO. Se instruye la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo a cada uno de los 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, para su conocimiento. CUARTO. Se instruye a la Secretaria del Consejo para que notifique el presente acuerdo a las Consejerías Electorales y representaciones partidistas que no hayan estado presentes en la sesión de aprobación; en los estrados de este Consejo y en la página de internet de este Consejo Estatal Electoral.

Por lo que, no habiendo comentario alguno por parte de las y los integrantes del Pleno, la Consejera Presidenta solicitó a la Secretaria del Consejo tomara la votación

correspondiente tomando en cuenta la inclusión solicitada por el Consejero Juan Manuel Ramírez. Así entonces, la Secretaria del Consejo, Lic. Roble Ruth Alejandro Torres, procedió a tomar la votación de manera nominal a las Consejerías Electorales en los términos en el que fue circulado el proyecto de acuerdo y con la adición solicitada por el Consejero Electoral Mtro. Juan Manuel Ramírez, **quedando aprobado por mayoría de votos el acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por medio del cual se da respuesta a la consulta realizada por el Director de Desarrollo Social, del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí respecto de la difusión institucional del proceso de elección de mesas directivas de las Juntas de Participación Ciudadana.**

**Por lo que corresponde a los puntos del 5 al 9 del Orden del día,** la Consejera Presidenta, Dra. Paloma Blanco López, otorga el uso de la voz a la Secretaria del Consejo, Lic. Roble Ruth Alejandro Torres quien, en virtud de lo solicitado y aprobado con respecto al orden del día, se ponen a consideración los puntos 5, 6, 7, 8 y 9 del orden del día que fue circulado y fue aprobado para la sesión por lo que corresponde a la aprobación del proyecto de dictamen del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se valida el proyecto de reglamento de integración y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Social Municipal de los municipios de Alaquines, Guadalcázar, Villa de Guadalupe, Xilitla y Zaragoza, toda vez que todos los documentos fueron circulados, solicita la dispensa de la lectura de los documentos en su integridad en términos de lo establecido en Reglamento de Sesiones en votación económica y al ser aprobada la dispensa del mismo se entra a su análisis.

La Consejera Presidenta, Dra. Paloma Blanco López, otorga el uso de la voz al Consejero Electoral Mtro. Juan Manuel Ramírez García para su desahogo, quien hace mención que en continuidad con los trabajos que se han llevado a cabo, respecto de la aprobación de distintos proyectos de reglamentos de integración y funcionamiento de Consejos de Desarrollo Social Municipal para el caso de varios Ayuntamientos que han pasado la etapa de validación primero de la Comisión de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política y posteriormente habiéndose aprobado estos proyectos de acuerdo en el Pleno del Organismo Electoral, y es así que en continuidad con estos trabajos se propone validar los proyectos de reglamentos de integración y funcionamiento de los Consejos de Desarrollo Social Municipal para el caso de los Ayuntamientos de Alaquines, Guadalcázar, Villa de Guadalupe, Xilitla y Zaragoza. Lo anterior en virtud de que se determina que se determina que la estructura y el contenido de los proyectos, cumplen a cabalidad con los requerimientos mínimos sugeridos por el CEEPAC, de acuerdo a los Lineamientos para la expedición de reglamentos municipales de integración de los Consejos de Desarrollo Social en los ayuntamientos de San Luis Potosí; así como para la emisión de opiniones técnicas respecto de la metodología a aplicar en su integración, aprobados por el Pleno del CEEPAC el 30 de diciembre de 2021. Los enfoques, principios rectores y criterios orientadores para la interpretación y aplicación de las normas contenidas en el proyecto de reglamento, atienden plenamente al artículo 5° de los Lineamientos del Consejo. Las administraciones



han establecido claramente, los criterios utilizados para el establecimiento de las demarcaciones territoriales a considerar en los ejercicios de integración de los Consejos de Desarrollo Social Municipales, por lo tanto, se considera que se cubre lo requerido en el Capítulo tercero de los mencionados Lineamientos. Los procedimientos establecidos para la emisión y difusión de la convocatoria garantizan los principios de mayor accesibilidad, inclusión, paridad de género y máxima publicidad, con lo cual se obedece a lo dictado en los artículos 31 al 45 de los citados lineamientos, relativos a la emisión y difusión de las convocatorias. A efecto de garantizar la mayor participación de la ciudadanía en la elección de los integrantes de Consejo de Desarrollo Social para la programación de las Asambleas, las administraciones municipales han atendido a que éstas se llevarán a cabo los fines de semana. En lo referente a la Etapa de Registro, las administraciones atienden a los cambios derivados de la modificación a los Lineamientos; se establece que el plazo será de siete días hábiles, con lo cual se cumple a cabalidad con los artículos 46 a 55 de los Lineamientos del Consejo. En cuanto a los requisitos para integrar el Consejo de Desarrollo Social Municipal, que se establecen en su propuesta, se tiene a bien dar el visto bueno a todos ellos, pues favorecen la inclusión y no discriminación. Se tiene a bien dar la aprobación a los mecanismos establecidos referentes a las asambleas para la elección de las Representaciones Sociales que integrarán el Consejo de Desarrollo Social Municipal, ya que se considera que, efectivamente, otorgan el espacio necesario para la expresión de la ciudadanía y garantizan las condiciones para llevar a cabo la elección. Además de todo lo anterior, las administraciones atendieron a la sugerencia de incluir un nuevo capítulo referente a la Observación de las Asambleas, en él se incluyen las facilidades que el funcionariado municipal debe brindar a las y los observadores, así como los derechos y obligaciones de dichas figuras de observación. Por último, en los proyectos de Reglamento se pudieron encontrar las modificaciones sugeridas en cuanto a la inclusión del Protocolo Sanitario, las causas de Nulidad, así como las que corresponden a Transparencia y protección de Datos Personales.

Por lo que, no habiendo comentario alguno por parte de las y los integrantes del Pleno, la Consejera Presidenta solicitó a la Secretaria del Consejo tome la votación correspondiente haciendo la acotación de que a cada uno de estos puntos le recaerá un número de acuerdo distinto. Así entonces, la Secretaria del Consejo, Lic. Roble Ruth Alejandro Torres, procedió a tomar la votación de manera nominal a las Consejerías Electorales en los términos en el que fue circulado el proyecto de acuerdo, **quedando aprobados por unanimidad los dictámenes del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se valida el proyecto de reglamento de integración y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Social Municipal de los municipios de Alaquines, Guadalcázar, Villa de Guadalupe, Xilitla y Zaragoza.**



**Por lo que corresponde a los puntos del 10 al 16 del Orden del día,** la Consejera Presidenta, Dra. Paloma Blanco López, otorga el uso de la voz a la Secretaria del Consejo, Lic. Roble Ruth Alejandro Torres quien, en virtud de lo solicitado y aprobado con respecto al orden del día, se ponen a consideración los puntos 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del orden

del día que fue circulado y fue aprobado para la sesión por lo que corresponde a la aprobación del proyecto de dictamen del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual valida y emite opinión técnica favorable, respecto de la metodología a implementar para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal de los Municipios de Alaquines, Cárdenas, Santo Domingo, Venado, Villa de Reyes, Xilitla y Zaragoza, toda vez que todos los documentos fueron circulados, solicita la dispensa de la lectura de los documentos en su integridad en términos de lo establecido en Reglamento de Sesiones en votación económica y al ser aprobada la dispensa del mismo se entra a su análisis.

La Consejera Presidenta, Dra. Paloma Blanco López, otorga el uso de la voz al Consejero Electoral Mtro. Juan Manuel Ramírez García para su desahogo, quien hace mención que al igual que en otras ocasiones, además de aprobar el proyecto de reglamento de integración y funcionamiento de los Consejos de Desarrollo Social Municipal, también de acuerdo con los lineamientos emitidos por este Organismo Electoral el Pleno debe pronunciarse y validar la opinión técnica favorable, en su caso, respecto de la metodología propuesta por los Ayuntamientos a implementar para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal, es por eso que se propone la validación respecto a las opiniones técnicas de los Ayuntamientos de Alaquines, Cárdenas, Santo Domingo, Venado, Villa de Reyes, Xilitla y Zaragoza, respecto a la integración de los Consejos de Desarrollo Social Municipal, respecto a la estructura y el contenido de la propuesta metodológica, cumplen con los parámetros generales establecidos por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de acuerdo a los Lineamientos para la expedición de reglamentos municipales de integración de los Consejos de Desarrollo Social en los ayuntamientos de San Luis Potosí; así como para la emisión de opiniones técnicas respecto de la metodología a aplicar en su integración, aprobados por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el 30 de diciembre de 2021. De conformidad con el artículo 103 de los Lineamientos del Consejo, la propuesta incluye un catálogo de las demarcaciones territoriales en las cuales la administración municipal realizará los procesos de elección de las Representaciones Sociales Comunitarias para integrar el Consejo de Desarrollo Social Municipal. Para el diseño y delimitación de las demarcaciones territoriales, la administración ha utilizado los criterios a considerar que se contemplan en los artículos 26, 27 y 28 de los mencionados Lineamientos. De conformidad con el artículo 103 de los referidos Lineamientos, la administración ha remitido la agenda de programación de las asambleas, en dicha programación la administración municipal acata plenamente el ordenamiento de realizar las asambleas durante los fines de semana que se contempla en el artículo 39 de los referidos Lineamientos, lo anterior a fin de hacer válido el derecho a la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos. En este sentido es necesario aclarar que sí bien se aprueba en términos generales la factibilidad de la propuesta en su conjunto, debido a los plazos de remisión, revisión y aprobación de la metodología, las fechas contempladas en la programación presentada, deberán ajustarse, atendiendo siempre a fines de semana. Una vez aprobada la agenda definitiva deberá remitirse al Consejo a la brevedad, para que éste envíe observadores en los términos del artículo 101 de la Ley Orgánica del Municipio

Libre para el estado de SLP. De conformidad con los artículos 31 al 45 de los Lineamientos vigentes, la administración municipal adjunta la convocatoria respectiva, ello previo a su aprobación por cabildo y posterior difusión. De conformidad con el artículo 31 de los Lineamientos, las convocatorias respectivas establecen, con claridad y precisión, el tipo, modalidad y ámbito de competencia del Consejo de Desarrollo Social Municipal. Las convocatorias contienen, al menos, lo siguiente: 1. La denominación -Consejo de Desarrollo Social Municipal- y su nivel de incidencia; 2. Periodo de gestión del Consejo de Desarrollo Social Municipal y sus integrantes; 3. Circunscripción territorial donde el Consejo de Desarrollo Social Municipal ejercerá sus funciones; 4. Los requisitos de las y los aspirantes a formar parte del Consejo de Desarrollo Social Municipal, garantizando la mayor accesibilidad, inclusión, paridad de género y participación ciudadana, mediante la solicitud de documentación mínima (identificación y comprobante de domicilio); 5. Fecha, hora y lugar de la asamblea para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal, y 6. Las actividades a desarrollar en las asambleas, las que se incluirán en forma de orden del día, con el fin de informar a la ciudadanía interesada los asuntos a discutir o decisiones a tomar. Que en dicha metodología los procedimientos establecidos para llevar a cabo la difusión de la convocatoria garantizan los principios de mayor accesibilidad, inclusión, paridad de género y máxima publicidad. Que de conformidad con los artículos 35 al 45, para la difusión de la convocatoria la administración ha contemplado, al menos: Publicarla en, al menos, el diario de mayor circulación en la zona; La publicación oportuna en la página electrónica oficial, donde aparecerá en un lugar relevante y resaltado del sitio; Así como en las demás redes sociales de la administración municipal; Además, será colocada en los espacios públicos de mayor afluencia de la zona, tales como mercados, plazas, centros comerciales, centros comunitarios, parada de camiones, iglesias, etcétera; lo anterior con la finalidad de llevar a cabo una difusión extensa y contribuir a una amplia participación ciudadana. El ayuntamiento contempla en su metodología los mecanismos para el seguimiento de dicha difusión, mediante los cuales podrá recabar elementos que den evidencia del cumplimiento de la amplia difusión realizada, y de que la misma se llevó a cabo a través de los medios idóneos y suficientes, procurando la equidad en la difusión temporal y material en las distintas zonas de la demarcación. Todo ello a fin de incluirse en el informe pormenorizado de difusión de la convocatoria que deberá remitirse al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. En lo referente a la Etapa de Registro, la administración atiende a los cambios derivados de la modificación a los Lineamientos; se establece que el plazo será de al menos cinco días hábiles, con lo cual se cumple a cabalidad con el artículo 47 de los Lineamientos del Consejo. Así mismo de conformidad con los artículos 54 y 55 de los mencionados Lineamientos, la administración municipal prevé un plazo perentorio para la emisión de dictámenes de registro respecto de las solicitudes presentadas, mismo que no es menor de 3 días hábiles. En el mismo tenor se advierte la vía de notificación del sentido de los dictámenes de registro. La administración municipal adjunta a su propuesta, los formatos de registro que utilizará durante dicha etapa. Se tienen por buenos los mecanismos establecidos referentes a la asamblea para la elección de las Representaciones sociales que integrarán el Consejo de Desarrollo Social Municipal, ya

que se considera que, efectivamente, otorgan el espacio necesario para la expresión de la ciudadanía y garantizan las condiciones para llevar a cabo la elección. Asimismo, podemos afirmar que el procedimiento mediante el cual se validarán y constatarán los actos realizados en la asamblea correspondiente atienden a lo establecido por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en los artículos 58 a 89 de los Lineamientos. La administración municipal adjunta a su propuesta, los formatos que utilizará durante la Asamblea.

Por lo que, no habiendo comentario alguno por parte de las y los integrantes del Pleno, la Consejera Presidenta solicitó a la Secretaria del Consejo tome la votación correspondiente haciendo la acotación de que a cada uno de estos puntos le recaerá un número de acuerdo distinto. Así entonces, la Secretaria del Consejo, Lic. Roble Ruth Alejandro Torres, procedió a tomar la votación de manera nominal a las Consejerías Electorales en los términos en el que fue circulado el proyecto de acuerdo, **quedando aprobados por unanimidad los dictamen del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual valida y emite opinión técnica favorable, respecto de la metodología a implementar para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal de los Municipios de Alaquines, Cárdenas, Santo Domingo, Venado, Villa de Reyes, Xilitla y Zaragoza.**

**Por lo que corresponde al punto 17 del Orden del día,** la Consejera Presidenta, Dra. Paloma Blanco López, otorga el uso de la voz a la Secretaria del Consejo, Lic. Roble Ruth Alejandro Torres para que dé cuenta de este punto del orden del día respecto a la presentación discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por medio del cual se aprueba la habilitación de las y los funcionarios electorales quienes actuaran como representantes y/o observadores en los procesos electivos de integración de las Juntas de Participación Ciudadana para los municipios del estado de San Luis Potosí, para el periodo 2021-2024. toda vez que el documento fue circulado en tiempo y forma, solicita la dispensa de la lectura del mismo en su integridad en términos de lo establecido en Reglamento de Sesiones en votación económica y al ser aprobada la dispensa del mismo se entra a su análisis.

La Consejera Presidenta, Dra. Paloma Blanco López, otorga el uso de la voz al Consejero Electoral Mtro. Juan Manuel Ramírez García, quien menciona que este acuerdo únicamente pretende dar seguimiento a uno que ya fue aprobado previamente el 31 de enero del año en curso en el que se habilitó previamente a ciertas personas para que fungieran como representantes y/o observadores, observadoras de los procesos electivos de integración de las Juntas de Participación Ciudadana, en los lineamientos emitidos por este Consejo para regular estos procesos electivos se establece que a través de la Secretaría Ejecutiva se podrá habilitar al funcionariado del Consejo para que se desempeñen como representantes y/o observadores, observadoras de los procesos electivos de integración de las Juntas de Participación Ciudadana. Debido a que este Pleno decidió no ratificar a algunas servidoras y servidores públicos y por ello el presente acuerdo tiene como objetivo designar a nuevo

personal para suplir a las personas que ya no laboran en el organismo. Por la necesidad de cubrir la gran cantidad de demarcaciones se incorpora el siguiente funcionariado para habilitarlos como representantes y/o observadores, observadoras de los procesos electivos de integración de las Juntas de Participación Ciudadana, al siguiente personal: 1. Aguilar Martínez Maritza, 2. Alejandro Torres Roble Ruth, 3. Bernal Fernández Alejandro, 4. Flores Torres Liliana, 5. García Carrillo Francisco, 6. Ledesma González Claudia Marcela, 7. López Rocha Ma. Dolores, 8. López Rocha Martha Laura, 9. Rivera Nava Iris Adriana, 10. Rizzoli Ruíz Juan Carlos, 11. Rodríguez Carranza Erika Ma. Isabel, 12. Solís Dibildox Karla Patricia, 13. Tristán Marín Ángel Eduardo, 14. Vega Vázquez José Fausto, 15. Tovar Rodríguez Verónica, 16. Warburton Rangel Laura. De acuerdo con el resolutivo SEGUNDO. Se instruye a las y los Funcionarios Electorales a que realicen las funciones de representantes y/o observadores de los procesos electivos de integración de las Juntas de Participación Ciudadana para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, para el período 2021- 2024, con estricto apego a lo dispuesto en los "Lineamientos que regulan los Procesos Electivos de las Juntas de Participación Ciudadana para los Municipios del Estado de San Luis Potosí". Y aclarar por último que estas personas servidoras públicas serán capacitadas por parte de la a la Dirección de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana.

Por lo que, no habiendo comentario alguno por parte de las y los integrantes del Pleno, la Consejera Presidenta solicitó a la Secretaria del Consejo tome la votación correspondiente con la adición propuesta por el Consejero Juan Manuel Ramírez García. Así entonces, la Secretaria del Consejo, Lic. Roble Ruth Alejandro Torres, procedió a tomar la votación de manera nominal a las Consejerías Electorales en los términos en el que fue circulado el proyecto de acuerdo, **quedando aprobados por unanimidad la habilitación de las y los funcionarios electorales quienes actuaran como representantes y/o observadores en los procesos electivos de integración de las Juntas de Participación Ciudadana para los municipios del estado de San Luis Potosí, para el periodo 2021-2024.**

No habiendo otro asunto que tratar se dio por concluida la **Sesión Extraordinaria**, siendo las **14:25** catorce horas con veinticinco minutos del día **17 diecisiete de febrero del año 2022 dos mil veintidós**, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos contenidos en el Orden del Día, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos e informes tomados por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

#### **LOS ACUERDOS QUE SE TOMARON, SON LOS SIGUIENTES:**

1. **081/02/2022.** Por lo que corresponde al punto **3 del Orden del Día**, es aprobado por unanimidad el acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por medio del cual se acompañan los trabajos gestionados por las comunidades y pueblos indígenas asentados en la ciudad de SLP en virtud de la resolución **TESLP-JDC-67/2019**.

2. **082/02/2022.** Por lo que corresponde al punto **4 del Orden del Día**, es aprobado por unanimidad el acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se da respuesta a la consulta realizada por el Director de Desarrollo Social, del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí respecto de la difusión institucional del proceso de elección de mesas directivas de las Juntas de Participación Ciudadana.
3. **083/02/2022.** Por lo que corresponde al punto **5 del Orden del Día**, es aprobado por unanimidad el dictamen del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se valida el proyecto de reglamento de integración y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de Alaquines del estado de San Luis Potosí.
4. **084/02/2022.** Por lo que corresponde al punto **6 del Orden del Día**, es aprobado por unanimidad el dictamen del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se valida el proyecto de reglamento de integración y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de Guadalcázar del estado de San Luis Potosí.
5. **085/02/2022.** Por lo que corresponde al punto **7 del Orden del Día**, es aprobado por unanimidad el dictamen del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se valida el proyecto de reglamento de integración y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de Villa de Guadalupe del estado de San Luis Potosí.
6. **086/02/2022.** Por lo que corresponde al punto **8 del Orden del Día**, es aprobado por unanimidad el dictamen del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se valida el proyecto de reglamento de integración y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de Xilitla del estado de San Luis Potosí.
7. **087/02/2022.** Por lo que corresponde al punto **9 del Orden del Día**, es aprobado por unanimidad el dictamen del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se valida el proyecto de reglamento de integración y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de Zaragoza del estado de San Luis Potosí.
8. **088/02/2022.** Por lo que corresponde al punto **10 del Orden del Día**, es aprobado por unanimidad el acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por medio del cual valida y emite opinión técnica favorable, respecto de la metodología a implementar para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de Alaquines, del estado de San Luis Potosí.

9. **089/02/2022.** Por lo que corresponde al punto **11 del Orden del Día**, es aprobado por unanimidad el acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por medio del cual valida y emite opinión técnica favorable, respecto de la metodología a implementar para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de Cárdenas, del estado de San Luis Potosí.
10. **090/02/2022.** Por lo que corresponde al punto **12 del Orden del Día**, es aprobado por unanimidad el acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por medio del cual valida y emite opinión técnica favorable, respecto de la metodología a implementar para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de Santo Domingo, del estado de San Luis Potosí.
11. **091/02/2022.** Por lo que corresponde al punto **13 del Orden del Día**, es aprobado por unanimidad el acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por medio del cual valida y emite opinión técnica favorable, respecto de la metodología a implementar para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de Venado, del estado de San Luis Potosí.
12. **092/02/2022.** Por lo que corresponde al punto **14 del Orden del Día**, es aprobado por unanimidad el e acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por medio del cual valida y emite opinión técnica favorable, respecto de la metodología a implementar para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de Villa de Reyes, del estado de San Luis Potosí.
13. **093/02/2022.** Por lo que corresponde al punto **15 del Orden del Día**, es aprobado por unanimidad el acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por medio del cual valida y emite opinión técnica favorable, respecto de la metodología a implementar para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de Xilitla, del estado de San Luis Potosí.
14. **094/02/2022.** Por lo que corresponde al punto **16 del Orden del Día**, es aprobado por unanimidad el acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por medio del cual valida y emite opinión técnica favorable, respecto de la metodología a implementar para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de Zaragoza, del estado de San Luis Potosí.
15. **095/02/2022.** Por lo que corresponde al punto **17 del Orden del Día**, es aprobado por unanimidad se aprueba la habilitación de las y los funcionarios electorales quienes actuaran como representantes y/o observadores en los procesos electivos de integración de las Juntas de Participación Ciudadana para los municipios del estado de San Luis Potosí, para el periodo 2021-2024.